



Bogotá, 11/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20155500774921**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25056** de **27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 2 5 0 5 6 del 27 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA "", identificada con N.I.T. 802012776 - 8.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA "", identificada con N.I.T. 802012776 - 8.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 355500 de fecha 12 de Septiembre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa VJJ - 357, el cual transportaba carga para la empresa INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 802012776 - 8, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Código de infracción 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA "", identificada con N.I.T. 802012776 - 8.

PRUEBAS

Primero: Informe Único de Infracción al Transporte No. 355500 de 12 de Septiembre de 2013.

Segundo: Tiquete de Báscula No.731864 de 12 de Septiembre de 2013.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA identificada con N.I.T. 802012776 - 8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa VJJ - 357, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA "", identificada con N.I.T. 802012776 - 8.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 802012776 - 8, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA, identificada con N.I.T. 802012776 - 8, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA - ATLANTICO, en la CL 4 A No 38 - 57, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciónal Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de Noviembre de 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Natalia Mejía Ríos
Revisó: Coordinador Grupo IJIT
C:\Users\natalamejia\Desktop\APERTURA COD. 560.docx

[Inicio](#) | [Consultas](#) | [Medios](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matriculación	0000298469
Código Fiscal	NIT 802012776 - 8
Último Año Renovado	2003
Código de Actividad	30000816
Fecha de Vencimiento	20170726
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad Fondeada Neta	0,00
Depositos Internacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4023 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 4 A No 38 - 57
Teléfono Comercial	03448399
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 4 A No 38 - 57
Teléfono Fiscal	
Teléfono Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
------------	--------------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA	BARRANQUILLA	Establecimiento
---	--------------	-----------------

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y
Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó
Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite
el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para
el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de
Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

BOLETA NO. 355500

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



República de Colombia
Ministerio de Transporte



VIA ROMETRO O SITIO DE REGISTRO:
Via Calcuta Rio Amazonas Km 2500

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	OTRO
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

OTOMOS MEDIANOS...
CC 8.851.009

Transportes...
15744-1...

N U

Nombre y Apellido: Lorian Novato Bodega
PLACA No. 091700

NOTA: EL AGENTE DE TRÁFICO O DE SOLUCIÓN DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ORDEN O DIGNOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO...

PATRO	PALEA	PAQUETARIO
-------	-------	------------

P.B.V. (C) VE...
Sobres...
0012

SUPERINTENDENCIA DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]
FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

El presente documento es un extracto de la Ley de Transporte de Personas de Terrestre de fecha 04 de Agosto del 2007, en su artículo 21 de aplicación de 2007.

El presente documento es un extracto de la Ley de Transporte de Personas de Terrestre de fecha 04 de Agosto del 2007, en su artículo 21 de aplicación de 2007.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 190 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (a) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 191 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (b) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 192 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (c) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 193 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (d) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 194 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (e) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 195 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (f) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 196 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (g) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 197 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (h) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 198 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (i) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 199 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (j) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 200 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (k) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 201 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (l) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 202 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (m) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 203 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (n) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 204 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (o) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 205 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (p) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 206 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (q) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 207 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (r) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 208 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (s) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 209 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (t) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 210 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (u) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 211 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (v) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 212 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (w) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 213 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (x) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 214 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (y) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...
- 215 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (z) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...



Rad No 2013-560-059067-2
Asunto RUT ORIGINAL No 355500 DE 12-08-2013, PLACAS VJJ
Usuario Radoteador KAREN BERRATO - Fecha Radoteo 18/10/2013 19:30:48
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (RMP) SECCIONAL DE TRANSITO
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 Nro. 5A- 45 Bogotá D.C., 2625708

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
190 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (a) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...

191 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (b) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...

192 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (c) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...

193 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (d) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...

194 No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial... (e) No haber a la totalidad de la flota de vehículos de transporte público especial...



YUMA CONCESIONARIA S.A.
NIT. No. 900.373.092-2
ESTACION DE PESAJE
BOSCONIA



FECHA :	09/12/2013
HORA :	19:51:00
CONSECUTIVO :	731864
PLACA :	VJJ357
TIPO VEHICULO :	2
CONFIGURACION :	2
P.B.V. (Kg)	17.740
P.M.P. (Kg)	17.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	425
SOBREPESO (Kg) :	740
EMPRESA TRANSPORTADORA :	TRANSPORTE VREPER
SENTIDO :	BOSCONIA - COPEY
TIPO DE CARGA :	300 - ALIMENTOS

355500

Compavendo al transporte
P.t Navaro



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 27/11/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25056 de 27/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\MEMORANDOS IUIT FECHAS 25 26 27 DE NOV DE 2015 RAD 27112015\CITAT 24700.odt

472	Motivos de Devolución:	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
	Dirección Errada				
	No Reside	Fuerza Mayor:			
Fecha:	15/12/2015	Fecha 2:			
Nombre del distribuidor:	JORGE PAZ	Nombre del distribuidor:			
CC:	3141503	CC:			
Centro de Distribución:	Barranquilla	Centro de Distribución:			
Observaciones:	Se clausura, por no pagar el gas, refas nuevo				

Representante Legal y/o Apoderado
INTEGRAL INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA
CALLE 4A No. 38 - 57
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal: 110231

Envío: RN498047751CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 INTEGRAL INTERNACIONAL
 TRANSPORTES CER LTDA

Dirección: CALLE 4A No. 38

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 15/12/2015 15:23:34

M. Funcionario (o en cargo) 000290 del
 M-10, Por Verificación Form. 00554 ad

15/12/2015